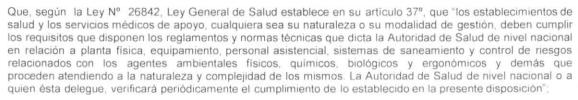


Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 2 2 JUL. 2020

Visto: El Memorando Nº 1664-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 1573130, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:



Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorias que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante el Informe N° 065-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 26 de junio del 2020, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conformado por Resolución Directoral Regional N° 0166-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 05 de febrero del 2020, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud: PUESTO DE SALUD HUAÑACANCHA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS, DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA, con Código Único IPRESS 00004053, luego de evaluarse la existencia de las Unidades Productoras de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización, por tal se le debe asignar la Categoría de I-1; para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente:











En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA-HVCA.;

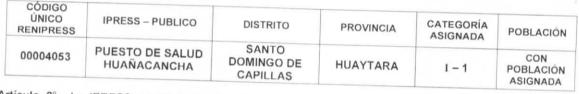
Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- ASIGNAR la Categoría I – 1, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD HUAÑACANCHA, ubicado en Av. Los Leones Huañacancha S/N, del Distrito de Santo Domingo de Capillas, Provincia de Huaytara y Región de Huancavelica:





Artículo 4°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.-----

Artículo 5°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información.

Registrese, Comuniquese y Archivese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA DIRECCION REGIONAL DE SALUDATORNOEVELICA

Dra Lorena Quispe Huaman Directora (e) Resional de Salud - Hyca C. E. P. 30446

LQH/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON ARCHIVO ORIGINAL ARCHIVO C/ EXPEDIENTES INTERESADOS.

Nº 0914 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Huancavelica, 2 2 JUL. 2020

Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud **PUESTO DE SALUD HUAÑACANCHA**, <u>con población asignada</u>, con razón social **GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARA**, ubicado en Av. Los Leones Huañacancha S/N, del Distrito de Santo Domingo de Capillas, Provincia de Huaytara y Región de Huancavelica.

Categoría Asignada: I - 1

 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:









UPSS	CONSULTA EXTERNA	
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	- 3
	REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS	1 4
	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	T ne
	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	
	REGISTRO DE ATENCION DE SALUD E INFORMACION	1
	SALUD AMBIENTAL	1,50
	SALUD OCUPACIONAL	1
	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	
	NUTRICIÓN INTEGRAL	
	SALUD FAMILIAR Y COMUNIDAD	
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	v
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CANCER	
	ATENCION DEL PARTO INMINENTE	